



# BOLETÍN OFICIAL

SERIE C - RÉGIMEN INTERIOR

## 1. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

### 1.10 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA GENERAL

*Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca concurso de provisión de puestos de trabajo no singularizados del Cuerpo de Administrativos de la Junta General (2022/594/B1204)*

1. Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 24 de noviembre de 2021, se aprobó el Acuerdo de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo adoptado por la Mesa de Negociación de la Junta General el día anterior, en virtud del cual se crearon tres puestos de Administrativo, Grupo C1, NP 1, NCD 16, con el resto de los complementos de los puestos no singularizados del Cuerpo de Administrativos y las funciones propias del mismo.

2. Debiendo la plantilla adaptarse a las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas, en el Presupuesto de la Junta General para 2022 se procedió a la modificación de la plantilla derivada del citado Acuerdo de modificación de la RPT, que supuso la transformación de tres plazas del Cuerpo de Auxiliares C2 en tres plazas del Cuerpo de Administrativos C1, indicando que en el Presupuesto para 2022 se consignaría la dotación de las tres plazas de Auxiliares que se transforman durante 11 meses, habida cuenta de que habría que celebrar un proceso selectivo para el acceso a las plazas de Administrativos, que, por ello, se dotaban solo 1 mes.

3. Una vez que los puestos de Administrativo cuentan con dotación presupuestaria, procede su provisión, convocando el correspondiente concurso, que, de acuerdo con el artículo 58 del vigente Estatuto de Personal de la Junta General, es el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo. Conforme al citado artículo, el concurso, que requerirá convocatoria pública, consistirá en la valoración, por órganos colegiados de carácter técnico, de los méritos, capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos. Dice, además, que en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados se valorará exclusivamente la antigüedad en el cuerpo que se adscriba al puesto.

4. Remitido el 14 de diciembre de 2022 el borrador de las bases a la Junta de Personal, por correo electrónico de 15 de diciembre de 2022 traslada el acuerdo de “no formular ninguna alegación al respecto.”

5. Con fecha 19 de diciembre de 2022 el Interventor emite informe favorable.

En virtud de cuanto antecede, en uso de la competencia atribuida por el artículo 7 f) del Estatuto de Personal de la Junta General,

#### RESUELVO

Único. Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo no singularizados del Cuerpo de Administrativos de la Junta General que se detallan en el anexo I de la presente convocatoria, con sujeción a las siguientes

#### BASES DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO NO SINGULARIZADOS DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA GENERAL

##### **Primera. Requisitos de participación**

1. Podrán participar en el concurso de provisión de puestos de trabajo no singularizados convocado todos los funcionarios de carrera de la Junta General pertenecientes al Cuerpo de Administrativos.

2. Para poder participar en el concurso los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de un año. Este límite no será de aplicación al personal de nuevo ingreso.

### **Segunda. Solicitudes: plazos y requisitos de participación**

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Presidente de la Junta General y se presentarán en el Registro de la Cámara, mediante instancia en el modelo que se incluye como anexo II de la presente convocatoria. El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta General*.
2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos. Se pueden solicitar tantos puestos como se desee, aparezcan o no como vacantes en el anexo I.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y hasta el día inmediatamente anterior a la primera reunión de evaluación de la Comisión de Valoración, los concursantes podrán renunciar al derecho a que sus instancias sean valoradas, afectando a la solicitud en todos sus términos, siempre que lo soliciten por escrito dirigido al Presidente de la Junta General. La fecha de la primera reunión se hará pública en la resolución por la que se designe a los miembros de la citada Comisión.
4. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas en el Estatuto de Personal y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
5. La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del participante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### **Tercera. Méritos**

Se valorará como único mérito la antigüedad en el Cuerpo de Administrativos, a razón de 0,10 puntos por cada año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y computándose como mes completo los períodos inferiores. A efectos del cómputo de la antigüedad se valorará el tiempo total de servicios oficialmente reconocido en el expediente personal del funcionario.

### **Cuarta. Acreditación de requisitos y mérito**

1. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la valoración del mérito será la del día de la finalización del plazo de presentación de instancias.
2. El requisito de pertenencia al Cuerpo de Administrativos, la situación administrativa, así como el mérito relativo a la antigüedad, se acreditarán mediante informe expedido por el Servicio de Asuntos Generales y se incorporará de oficio a la solicitud, una vez presentada esta, sin que sea necesaria su aportación por el interesado.

### **Quinta. Comisión de Valoración**

1. La valoración del mérito y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración designada por el Presidente. En los órganos técnicos de valoración se designará un representante a propuesta de la Junta de Personal funcionario, con voz y sin voto.
2. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se hará pública en el *Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias*.

### **Sexta. Adjudicación de puestos**

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida según el baremo previsto en la base tercera. En caso de empate se acudirá a la fecha de ingreso más antigua como funcionario de carrera en el Cuerpo de Administrativos. Si a pesar de ello persistiera el empate, se decidirá este orden por sorteo, cuyo lugar y fecha de celebración serían anunciados previamente en el *Boletín Oficial de la Junta General*.
2. Para la adjudicación de destinos solo se tendrá en cuenta el número de orden de concurso consignado por los participantes en su instancia. Cualquier otra observación o anotación destinada a la identificación o concreción de lo solicitado se tendrá como no puesta.
3. Las adjudicaciones se llevarán a cabo siguiendo el orden de puntuación, o el establecido previo sorteo en casos de empate, y en un turno único y abierto en el que a las vacantes iniciales se irán

agregando los puestos no singularizados que vayan dejando los adjudicatarios, de forma que cada participante, por su puntuación, tenga acceso al destino preferido, si estuviera vacante, y no queden puestos sin adjudicar que hubieran sido solicitados por quienes reunieran los requisitos.

4. A la vista de los puestos solicitados por los concursantes, así como del mérito valorado por la Comisión, esta realizará una propuesta de adjudicación provisional de los puestos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Palacio de la Junta General y en su página web. A partir del día siguiente de esta publicación, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

#### **Séptima. Resolución y publicación**

1. El presente concurso finalizará por resolución de la Presidencia, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta General*, de adscripción de los funcionarios adjudicatarios a los puestos de trabajo. La citada publicación servirá de notificación a los interesados y conllevará el cese automático en el anterior puesto de trabajo.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

#### **Octava. Plazo para tomar posesión**

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles.

2. Por necesidades de los servicios se podrá diferir la toma de posesión durante un mes, y, excepcionalmente, hasta un máximo de tres meses.

3. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el *Boletín Oficial de la Junta General*. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

#### **Novena. Remoción por causas sobrevenidas**

Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso previsto en estas bases podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una amortización o alteración del contenido del puesto de trabajo realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Estatuto de Personal.

#### **Décima. Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PUESTOS NO SINGULARIZADOS  
CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA GENERAL**

Todos los puestos incluidos presentan las mismas características en cuanto a denominación (Administrativo/a) y subgrupo de clasificación (C1).

Número del puesto	Dependencia orgánica	Nivel	Horario	Vacantes
1	Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo	20	Mañana	0
2	Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo	20	Mañana	0
3	Intervención	16	Mañana	1
4	Servicio de Asuntos Generales	16	Mañana	1
5	Servicio de Asuntos Parlamentarios	16	Mañana	1

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO NO SINGULARIZADOS DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA GENERAL**

**1. Datos del funcionario/a:**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI:
Destino actual:	Cuerpo:	Grupo/Subgrupo:	Correo electrónico:

**2. Puestos de trabajo que solicito, por orden de preferencia:**

Orden preferencia	Número del puesto
1	
2	
3	
4	
5	

Declaro la certeza de los datos y firmo la presente solicitud.

En Oviedo, a      de      de 202

Firma .....

**AL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**